



VISTO:

La necesidad de mejorar la situación económica del Personal Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de atenuar las dificultades emergentes de la situación económica financiera que atraviesa nuestro país, que ha repercutido en esta Provincia y en el Departamento, el Gobierno Departamental implementará un aumento salarial a favor de los empleados Municipales con menores ingresos, comprendidos entre la clase A hasta la G inclusive.

Que dicho beneficio asciende a la suma de \$100, que se pagará en dinero efectivo, a partir del 1 de julio de 2.008 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que este beneficio con carácter remunerativo, no podrá ser computado para la determinación de otros adicionales y/o suplementos previstos en los distintos regímenes escalafonarios, cuyos importes surjan de aplicar porcentajes y/o coeficientes de cualquier naturaleza sobre las remuneraciones. Por otra parte el mismo quedará comprendido en caso de otorgarse futuros aumentos por recomposición salarial que se den en el marco de disposiciones Nacionales, Provinciales y/o acuerdos de Paritarias y que deban aplicarse al Municipio; siempre y cuando el mismo sea de mayor cuantía al que se otorgue por estas últimas disposiciones, caso contrario regirá el presente adicional.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Otórguese al Personal de la Planta Permanente y Temporaria de la Municipalidad de Tupungato, comprendidas desde la Clase A hasta la G inclusive, un adicional mensual de PESOS: CIEN (\$100).

ARTICULO 2): El adicional determinado en el Artículo anterior, no es bonificable, no pudiéndose computar para la determinación de otros adicionales y/o suplementos de cualquier naturaleza previstos en los distintos regímenes escalafonarios que determinen la aplicación de coeficientes y/o porcentuales sobre la remuneración del Agente.

ARTICULO 3): El adicional regirá a partir del 1 de julio de 2.008 hasta el 31 de diciembre del mismo año. Podrá prorrogarse su vigencia siempre que las razones de su otorgamiento subsistan y presupuestariamente resulte factible, en cuyo caso deberá determinarse el nuevo plazo por el que regirá.

ARTICULO 4): El adicional que se otorga quedará comprendido a cuenta de futuros aumentos, que por disposiciones de orden Nacional, Provincial, y acuerdos Paritarios, se den y que comprendan al Personal Municipal, siempre y cuando este último sea de mayor cuantía que el otorgado por la presente disposición.

ARTICULO 5): Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los cambios de partidas que resulten necesarios para el otorgamiento del adicional salarial establecido por la presente Ordenanza.

ARTICULO 6): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dése al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a diez días del mes de julio del año dos mil ocho.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO

Nelly Velarde
NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO

Marcela Bigolotti
MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
MESA DE ENTRADAS

Presentado: 11 / 07 / 08

Hora: 11,40 Expte. N°

Escrito de..... fs. con.....

S. Adjunta.....

Recibido por: *Jhuco*

Prohíbase su reproducción
De fecha